SERIE PJB-2023

ESCRIBANO : ESTELA FERIDA MUÑOZ MORENO
LOCALIDAD : LAMBARE
REGISTRO : 1041

Nº000057618

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN Y MANDATO OTORGADA POR EL SR. SIMON MOREL MEYER Y OTROS A FAVOR DEL SR. JERONIMO ALBERTO MOREL MEYER.----------

NÚMERO: CINCO.- En la ciudad de Lambaré, República del Paraguay a los **Diecisiete** días del mes de **Abril** del año dos mil **Veintitrés**, ante mi **ESTELA F. MUÑOZ MORENO**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro N°. 1041, **COMPARECEN: 1) SIMON MOREL MEYER**, casado y separado de bienes, con Cedula de Identidad N° 608.097, 2) **ROBERTO LUIS MOREL MEYER**, casado, portador de la Cedula de Identidad N° 449.747, 3) **EDUARDO MARIA MOREL MEYER**, soltero, quien se identifica con la Cedula de Identidad Nº 449.746 y 4) **GRACIELA MARIA MOREL DE GIL**, casada, con Cedula de Identidad Nº 698.557, todos domiciliados en la casa N° 2126 de la calle Américo Pico, B° Centro de la ciudad de Villa Elisa.- Son paraguayos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con los documentos mencionados, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, doy fe.- **Y DICEN:** Que por éste acto confieren **PODER ESPECIAL PARA ADMINISTRACIÓN Y MANDATO** a favor del Sr. **JERONIMO ALBERTO MOREL MEYER**, Divorciado, con Cedula de Identidad Nº 608.096, para que en nombre y representación de los otorgantes **ADMINISTRE**, sobre los bienes inmuebles que actualmente tienen bajo su dominio y los que ingresen en el futuro en su patrimonio, a cuyo efecto los facultan a participar los siguientes actos: a) Dar en locación, con contrato escrito el referido inmueble total ó parcialmente. Autorizando los propietarios al mismo a determinar el monto del alquiler mensual a ser pactado con el (o la) locatario(a), en base a los valores económicos del mercado y en atención a la oferta y la demanda que impere en el momento de la celebración de la locación, y demás condiciones que juzgue conveniente y, en ningún caso, el administrador responderá por los daños y perjuicios que él/los locatario/s ó tercero/s ocasione/n al/los inmuebles/s administrado/s. b) Exigir fianzas,

Escaneado con CamScanner

..//..cauciones, daños y perjuicios, indemnizaciones, y los gastos por reparaciones a los locatarios. c) Realizar los gastos necesarios para la conservación del inmueble administrado, contando en todos los casos con el consentimiento expreso y la previa autorización por escrito del propietario; y pagar las cargas e impuestos fiscales o municipales que graviten sobre el mismo, y en especial solicitar conexión, reconexión ó desconexión de servicios ante entidades públicas privadas ó mixtas, subscribiendo la documentación pertinente.- d) Presentar declaraciones juradas, reclamar devolución de impuestos, pedir exención y rectificación de impuestos y tasas o valuaciones, y en general, gestionar y tramitar ante las oficinas fiscales, administrativas, municipales o autárquicas y de toda clase de asuntos referentes al inmueble administrado.- e) Contratar seguros, pagar las primas y reclamar las indemnizaciones en su caso.- f) Celebrar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar contratos de locación, formular protestos y protestas; registrar y protocolizar actos y contratos.- g) Intervenir en cualquier asunto de carácter judicial relacionado con la administración del inmueble que comprende su objeto, compareciendo al efecto ante las autoridades judiciales de la Nación de toda jurisdicción o fuero, como actor o demandado, o en cualquier otro carácter para presentar escritos, títulos y documentos de toda clase; declinar o prorrogar jurisdicciones, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género o informaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones y arraigos; solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, pedir desalojos o desahucios, diferir juramentos, nombrar peritos de toda índole, tasadores y rematadores, interponer o renunciar recursos legales, labrar y firmar actas, percibir y dar comprobantes de venta, pactar, intervenir en quiebras y convocatorias o en juicios por cuestiones derivadas de la locación; formular arreglos privados con locatarios, codeudores ó garantes.- h) Percibir los alquileres y toda suma derivada de la locación, otorgando y firmando los comprobantes correspondientes.- i) Inscribir en el Instituto de ..//...

Escaneado con CamScanner

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

..//..Previsión Social y en la dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo a los empleados de los Mandantes, con facultad para aplicar sanciones laborales y comunicar las mismas a la Autoridad del Trabajo, abonar salarios y aguinaldos, así como toda remuneración laboral que corresponda y solicitar la baja ante el Instituto de Previsión Social y la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, cuando se diere situación de renuncia, fallecimiento o despido del trabajador y en fin realizar cuantos más actos y gestiones sean conducentes al mejor y más amplio cumplimiento del presente mandato, todo con obligación de haber por subsistentes cuando hiciere dentro de los límites del mismo.- j) Presentar y cobrar CHEQUES JUDICIALES librados a la orden del mandante, ante el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, fuese en su Casa Matriz o en cualquiera de sus sucursales.- k) Realizar las reparaciones estructurales de los inmuebles administrados, siempre que el presupuesto no supere el valor equivalente a 3 meses de alquileres.- Los Poderdantes y el apoderado manifiestan estar al día con los pagos de sus tributos conforme los Certificados de Cumplimiento Tributario N° **4270152734525, 4270153260144 y 4270153089135** de fecha **10/04/2023, 17/04/2023 y 17/04/2023** valido hasta **10/05/2023, 17/05/2023 y 13/05/2023**, en tanto que los Sres. ROBERTO LUIS MOREL MEYER Y GRACIELA MARIA MOREL DE GIL no es contribuyente del I.V.A. según las Constancias de No Ser Contribuyente N° **42805435799 y 42805435804** de fecha **17/04/2023** valido hasta: **17/05/2023**, cuyas copias dejo agregadas al protocolo.- Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes.- Leída y ratificada, así otorgan y firman por ante mí de todo lo cual, como así también la de haber recibido personalmente la declaración de voluntad, doy fe.- **FIRMADOS: SIMON MOREL MEYER-ROBERTO LUIS MOREL MEYER-EDUARDO MARIA MOREL MEYER-GRACIELA MARIA MOREL DE GIL.-ANTE MI: ESTELA F. MUÑOZ MOREN-ESTA MI FIRMA Y SELLO.-**

Escaneado con CamScanner

CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

Compromiso con la gente

SERIE PJD-2023

ESCRIBANO : ESTELA FERIDA MUÑOZ MORENO
LOCALIDAD : LAMBARE
REGISTRO : 1041

Nº000048987

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº CINCO.-

folio 9 Y SGTE.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-

Sección " B.- " del Registro Notarial Nº 1041.-

con asiento en LAMBARE.-

y autorizada por ESTELA F. MUÑOZ MORENO.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para EL INTERESADO.-

a los DIECISIETE.- días del mes

de ABRIL.- del año. DOS MIL VEINTITRES.-

ESTELA F. MUÑOZ MORENO
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1041 - Tel. 300 479
Augusto Roa Bastos - Ex Hotel Cortes

Escaneado con CamScanner